

# ACCIÓN URGENTE

## CONCEDIDO APLAZAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE YEMENÍ

**La ejecución de Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem se ha suspendido mientras se llevan a cabo nuevas investigaciones sobre su caso y su edad.**

El 6 de febrero, el presidente de Yemen concedió a **Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem** un aplazamiento de su ejecución, que, según le habían informado, iba a llevarse a cabo el 10 de febrero. Su edad en el momento del delito que presuntamente cometió es objeto de controversia. Ha contado a Amnistía Internacional que los tribunales rechazaron su certificado de nacimiento, donde se indicaba que tenía menos de 18 años, y se basaron en cambio en un expediente escolar falsificado y en un examen médico que le habían realizado en 2004 para "probar" que era mayor de 18 años. Insiste en que en realidad no le practicaron ese examen. Se espera que las autoridades judiciales revisen su caso y tomen nuevas medidas para verificar su edad.

En Yemen no resulta fácil determinar la edad cuando, como en el caso de Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem, no está claro si el presunto autor de un delito era menor en el momento en que se cometió. En muchas zonas del país no se expiden certificados de nacimiento a las familias o éstas no los solicitan, por lo que cuesta determinar la fecha de nacimiento en tales casos. Cuando hay duda sobre la edad del presunto autor del delito, los tribunales yemeníes se basan en exámenes médicos realizados por peritos designados por el fiscal y a los que en muchos casos se ha acusado de falta de imparcialidad por extraer conclusiones favorables a la opinión de éste.

En junio de 2012, el Ministerio de Justicia yemení estableció un comité de examen médico independiente para terminar la edad en estos casos, especialmente cuando no se dispone de certificado de nacimiento. Pese a que recibía apoyo y fondos de UNICEF y la Comisión Europea, el comité carecía de la condición jurídica y la jurisdicción necesarias y estuvo menos de seis meses en funcionamiento. No se recurrió a él en el caso de Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem.

### Escriban inmediatamente en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Acogiendo con satisfacción que se haya suspendido la ejecución de Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem y quepa la posibilidad de revisar su caso, dado que hay indicios de que quizá fuera menor de 18 años en el momento del presunto delito.
- Pidiendo que se conmute la pena a él y a todos los demás condenados a muerte y que se realoje a todos en instituciones de detención adecuadas según su edad y el delito cometido.
- Pidiendo a las autoridades yemeníes que impidan la imposición de la pena de muerte independientemente de la edad.
- Pidiendo al ministro de Justicia que reactive el comité de examen médico como primera medida para emprender una reforma exhaustiva del sistema de justicia de menores, conforme a la Resolución 19/37 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
- Instando al presidente a que deje de ratificar condenas de muerte y establezca una moratoria de todas las ejecuciones con miras a abolir completamente la pena capital.

### ENVÍEN LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 27 DE MARZO DE 2013, A:

Presidente  
 President  
 His Excellency Abd Rabbu Mansour al-Hadi  
 Office of the President  
 Sana'a, Yemen  
 Fax: +967 1 274 147 (insistan)  
**Tratamiento: Your Excellency /**  
**Excelencia**

Ministro de Justicia  
 Minister of Justice  
 His Excellency Murshed Ali al-Arashani  
 Ministry of Justice  
 Sana'a, Yemen  
 Fax: +967 1 222 015 (insistan)  
 Correo-e: moj@yemen.net.ye  
**Tratamiento: Your Excellency /**  
**Excelencia**

**Copia a:**  
Ministra de Derechos Humanos  
 Minister of Human Rights  
 Her Excellency Dr Houriah Ahmed  
 Mashhour  
 Ministry of Human Rights  
 Sana'a, Yemen  
 Fax: +967 1 444 833 (insistan)  
 Correo-e: mshr@y.net.ye

Envíen también copia a la representación diplomática acreditada en su país. Inserten a continuación las correspondientes direcciones:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e. Dirección de correo electrónico Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha anteriormente indicada. Esta es la segunda actualización de AU 23/13. Más información: <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE31/001/2013> y

<http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE31/002/2013>

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**



# ACCIÓN URGENTE

## CONCEDIDO APLAZAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE YEMENÍ

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Amnistía Internacional considera motivo de preocupación desde hace mucho tiempo el uso de la pena capital en Yemen, particularmente porque las condenas de muerte se imponen a menudo en juicios sin garantías. En 2012 se condenó a muerte a gran número de personas y se ejecutó a decenas.

Yemen ha hecho algunos avances en la prohibición jurídica del uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento del presunto delito. Ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1991. En ese momento, la prohibición del uso de la pena de muerte en tales casos estaba limitada a los menores de 15 años; sin embargo, en 1994 se hizo extensiva a los menores de 18 años. Quedó estipulado así en el artículo 31 del Código Penal, en la Ley 12 de 1994 y en los notables avances realizados para ajustar la legislación yemení al artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Yemen también es Estado Parte. Estos dos tratados prohíben terminantemente el uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento de la comisión del delito.

Sin embargo, en la práctica algunos tribunales de Yemen continúan imponiendo la pena capital a personas que podrían haber sido menores de 18 años en el momento del delito. Amnistía Internacional sabe de al menos 26 personas que probablemente fueron condenadas a muerte en Yemen por delitos cometidos cuando eran menores de edad y de otras 200 personas en las mismas circunstancias que podrían ser condenadas también a muerte.

Amnistía Internacional cree que los gobiernos deben aplicar una amplia gama de criterios adecuados en los casos en que haya dudas sobre si el presunto delincuente era mayor o menor de 18 años en el momento del delito. La buena práctica en la determinación de la edad incluye basarse en el conocimiento del desarrollo físico, psicológico y social. Cada uno de estos criterios debe aplicarse de manera que se conceda el beneficio de la duda en los casos controvertidos para tratar así al sujeto como menor y, por consiguiente, no aplicar la pena de muerte. Tal enfoque se atiene al principio del interés superior del niño en tanto que consideración primordial a que se atenderá en todas las medidas concernientes a menores, como dispone el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Consejo de Derechos Humanos aprobó el 23 de marzo de 2012 la Resolución 19/37, Derechos del Niño, en la que se instaba a los Estados a que “en el caso de niños que presuntamente hayan infringido el derecho penal, hayan sido acusados de ello o se haya reconocido que lo han hecho, y haya dudas respecto de su edad, presupongan que esta es inferior a la mayoría de edad hasta que la fiscalía pueda refutarlo, y a que traten al acusado como menor de edad de no ser probado lo contrario”. También se instaba a los Estados a que “adopten medidas especiales para proteger a los niños en contacto con la ley, entre otras formas mediante la prestación de asistencia letrada adecuada, la capacitación en materia de justicia juvenil de jueces, agentes de policía, fiscales y defensores especializados u otros representantes que prestan asistencia apropiada de otro tipo, como trabajadores sociales; el establecimiento de tribunales especializados, cuando proceda; la promoción a nivel universal de la inscripción de los nacimientos y la documentación acreditativa de la edad”.

Amnistía Internacional reconoce el derecho y el deber de los gobiernos de llevar ante la justicia a los presuntos autores de delitos comunes reconocibles, pero se opone incondicionalmente y en todos los casos a la pena de muerte por considerarla una violación del derecho a la vida y la forma más extrema de pena cruel, inhumana y degradante.

Nombre: Muhammad Abdul Wahhab Faysal al-Qassem

Sexo: hombre

Más información sobre AU: 23/13 Índice: MDE 31/004/13 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2013

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**



**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**



**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**

